

003
ACUERDO No. _____ 2025
(09 JUN 2025)
"Mediante el cual se realiza un encargo"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993; artículos 31 literal O, 36 y 54 de los Estatutos Corporativos, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 del mes de abril de 2025, mientras se desplazaba entre los Municipios de Istmina a Quibdó, de regreso de llevar a cabo Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2024 en la región del San Juan, fue secuestrado por un grupo al margen de la ley aún sin identificar, el Ingeniero ÁRNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO para el periodo 2024-2027.

Que a la fecha, pasados varios días desde la retención ilegal del Director General de Codechocó, no se tiene información de su paradero y por ende no se conoce fecha probable de la terminación del mismo y de regreso del ingeniero ARNOLD RINCÓN LÓPEZ a sus funciones de Director General.

Que la situación que padece actualmente el ingeniero ARNOLD RINCÓN LÓPEZ, es tipificada como una falta temporal por hecho victimizante de secuestro y conforme a los Estatutos es deber del Consejo Directivo llenar las vacancias temporales o definitivas del Director General de la Corporación.

Que, el artículo 31 de los Estatutos de la Corporación, establece: "Son Funciones del Consejo Directivo de CODECHOCÓ, las siguientes:

- j) Nombrar o remover al Director General de la Corporación de conformidad con la ley y sus decretos reglamentarios".
- o) Llenar las vacancias temporales o definitivas del Director General de la corporación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para los empleados oficiales de la Rama Ejecutiva"

Que el artículo 54 de los Estatutos y su Acuerdo modificatorio 004 de 2023, en su Parágrafo Segundo- "Faltas Temporales del Director General", determina:

"Cuando se trate de faltas temporales del Director General, que impliquen la separación temporal del cargo, el Consejo Directivo procederá a encargar como Director General de la entidad, a un funcionario del nivel directivo, asesor o de carrera administrativa de la Corporación que, cumpla los requisitos legalmente establecidos para desempeñar el cargo".

Que en atención a todo lo arriba descrito, se debe proceder a la designación de un Director General en calidad de encargado, toda vez, que no es posible que la Dirección de la Corporación continúe acéfala con ocasión de la ausencia forzosa de su Director General.

ACUERDO No. **003** 2025

09 JUN 2025

"Mediante el cual se realiza un encargo"

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO: PRIMERO: Declarar la falta temporal hecho victimizante de secuestro en la Dirección General de CODECHOCÓ, dada la situación de Secuestro que padece actualmente el ingeniero ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ, Director General en propiedad por el período 2024-2027.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, al Ingeniero JORGE LUIS GRACIA HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No1.077.432.934, actual Subdirector de Desarrollo Sostenible, hasta tanto se reintegre a su cargo el Director General en propiedad de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 9 días de junio de 2025



MAURICIO CABRERA LEAL

Presidente



AMÍN ANTONIO GARCÍA RENTERÍA

Secretario

Proyectó/Elaboró	Revisó	Folios	Fecha
Magda Bustacara M. Sec. Ejecutiva	Amín A. García Rentería Secretario General	2	Junio/2025